

FE DE ERRATAS

Por errores involuntarios no atribuibles a la Gaceta Oficial de Bolivia, se realizan las siguientes correcciones:

En el Capítulo VII, Disposición Transitoria Segunda, del Decreto Supremo No. 29674 de 20 de agosto de 2008, publicado en Edición Especial No. 0112, el 21 de agosto de 2008.

Dice:

“DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.- (TARIFAS MÍNIMAS). El Artículo 25 del presente Reglamento, entrará en vigencia a los dos (2) años de la publicación de la presente norma.”

Debe decir:

“DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.- (TARIFAS MÍNIMAS). El Artículo 27 del presente Reglamento, entrará en vigencia a los dos (2) años de la publicación de la presente norma.”

